



AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL ARTESANTANDER Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA ARTESANTANDER 2021

En Santander, a

REUNIDOS

LA EXCMA. SRA. D^a GEMA IGUAL ORTIZ, con DNI núm. 20.196.787-G, en su calidad de alcaldesa del Ayuntamiento de Santander, quien interviene igualmente en razón de su cargo, y en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

De otra, el Sr. D. JUAN GONZÁLEZ DE RIANCHO Y BEZANILLA, en representación de la asociación cultural ARTESANTANDER., con CIF G-39844717 y domicilio social en Santander, c/ Santa Lucía 49, 39003 Santander.

En virtud de las facultades que les confiere el cargo, ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

1º. – La Feria Internacional de Arte Contemporáneo de Santander (en adelante, *ARTESANTANDER*) es un evento singular en la programación cultural del verano, de notorio interés para la ciudad, razón por la cual el Ayuntamiento de Santander, en virtud de su competencia legal en materia de promoción de la Cultura, puede y debe colaborar para su buen desarrollo y el logro de sus objetivos.

2º.- Que la asociación cultural ARTESANTANDER es una asociación constituida por tiempo indefinido, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de Asociaciones, e inscrita con el número 6320 en el Registro de Asociaciones de Cantabria, cuyos fines se circunscriben al ámbito de la divulgación y protección del arte contemporáneo, tanto en Cantabria como fuera de esta comunidad.

3º.- Que ARTESANTANDER 2021 se celebrará entre los días 24 y 28 de julio en el Palacio Municipal de Exposiciones de Santander, en el que tendrán que cumplirse las condiciones de disponibilidad y uso de dichas instalaciones y, para ello, se deberá cumplimentar el formulario de cesión de espacios de la Empresa Municipal Palacio de

la Magdalena, S.A. referido a actividades organizadas por terceros en colaboración con el Ayuntamiento de Santander.

4º.- Que para todo lo concerniente a la gestión y financiación de ARTESANTANDER, ambas partes suscriben este convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - La XXIX Edición de la Feria Internacional de Arte Contemporáneo de Santander se celebrará del 24 al 28 de julio de 2021 en el Palacio de Exposiciones de Santander.

SEGUNDA. - Que la asociación cultural ARTESANTANDER se compromete a desarrollar dicho proyecto con plenas garantías sanitarias y atendiéndose estrictamente a todas las normas vigentes de prevención de contagios derivados del Covid-19.

TERCERA. - El presupuesto de la XXIX Edición de la Feria asciende a un total de 139.200 euros, tanto en gastos como en ingresos. Para el necesario equilibrio del mismo, se prevé, dentro del estado de ingresos, una subvención municipal por importe de 35.000 €, compatible con otras ayudas o ingresos, públicos o privados, para la misma finalidad, con la limitación prevista en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. – Que el Ayuntamiento de Santander tiene consignación nominativa suficiente para este fin en su Presupuesto General de 2021, en la partida presupuestaria 01006.3340.48006. Dicha subvención se aplicará a los siguientes gastos:

- Comunicación y publicidad de la feria.
- Programa “Visiones Urbanas”.
- Azafatas, seguridad y vigilancia.
- Tarifa del Palacio de Exposiciones y servicio de limpieza del mismo.
- Alojamiento de coleccionistas e invitados.

QUINTA. - Dicha subvención, sujeta a todo lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y disposiciones concordantes, tendrá el siguiente régimen:

1. La entidad beneficiaria está obligada a justificar el coste total del programa subvencionado, esto es, la cantidad total del presupuesto presentado en el proyecto y no sólo la cuantía de la subvención concedida.

2- Dicha subvención se destinará a cubrir los gastos directamente relacionados con las distintas partidas incluidas en el presupuesto especificadas en la cláusula cuarta.

Como justificación del 100% del proyecto, deberá presentar en el plazo de un mes a partir de la fecha de finalización del proyecto, la siguiente documentación:

- Memoria de las actuaciones realizadas con indicación de las actividades concretas llevadas a cabo y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago, así como de las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto estimado. Junto con la relación se aportarán los documentos de gasto y facturas justificativas, que deberán acompañarse de los documentos bancarios o contables que acrediten la efectividad del pago de todo el proyecto.
 - Cuando el importe subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores; en cualquier aspecto relativo a los gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tales facturas o documentos se presentarán en formato digital. Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento de Santander podrá recabar, a requerimiento del Interventor o del Servicio de Cultura, los comprobantes de los gastos o ingresos que crean oportunos, así como cualquier otra documentación que sea pertinente para verificar el correcto empleo de la subvención.

SEXTA. - Ambas instituciones figurarán en todo el material promocional de la XXIX edición de ARTESANTANDER, con sus logotipos correspondientes, insertándose en todos los soportes que se utilicen, paneles de prensa, carteles anunciadores, fondos de escenario, banderolas, etc... De la misma forma, estarán presentes en todas las publicaciones que se editen con este motivo, folletos, *flyers*, tarjetas, *banners* en la *Web*, etc., y en todas las acciones y actuaciones de promoción que se lleven a cabo, teniendo el Ayuntamiento de Santander la potestad de usar el nombre del evento bajo la leyenda de “Colaborador Institucional de la XXIX Edición de la Feria Internacional de Arte Contemporáneo”, así como la de participar en los actos de presentación y ruedas de prensa de la Feria Internacional y en los demás actos protocolarios derivados del mismo, sin perjuicio de cualquier otro tipo de publicidad que cada institución estime oportuno hacer por su cuenta.

SÉPTIMA. - *ARTESANTANDER* se compromete a programar con antelación suficiente las fechas, lugares y horarios de las ruedas de prensa, presentaciones, o cualquier otro tipo de acto protocolario ligado a la XXIX Edición de la Feria Internacional de Arte Contemporáneo, para que representantes de ambas instituciones asistan a los mismos si lo estiman oportuno.

OCTAVA. - Una comisión paritaria de cuatro miembros, dos de ellos en representación de la entidad subvencionada y los otros dos en representación del Ayuntamiento de Santander, velarán por la correcta ejecución del convenio y por el cumplimiento de los compromisos mutuos. La comisión estará presidida por la titular de la Concejalía de Cultura o persona en quien delegue.

NOVENA. - El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de la firma, y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre del año en curso, y en todo caso hasta haber cumplido los objetivos que en él se recoge, no pudiendo ser prorrogado para años sucesivos.

DÉCIMA- El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Será causa de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio será causa suficiente para su denuncia por la parte cumplidora, previa comunicación fehaciente a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

No será causa de resolución en cuanto a la subvención concedida la justificación de los gastos subvencionados que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total cuando se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos subvencionados, sin perjuicio de la aplicación en su caso de los criterios del artículo 17.3 apartado n) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

UNDÉCIMA. - La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

DUODÉCIMA. - En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales que resulten de aplicación en cada momento.

DECIMOTERCERA. - Para cualquier controversia entre las partes, derivada de la interpretación del presente convenio, los abajo firmantes, se someterán a la

Jurisdicción y Tribunales en Santander, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha del comienzo indicados.

Dña. Gema Igual Ortiz

Alcaldesa Ayuntamiento de
Santander

**D. Juan G. de Riancho y
Bezanilla**

Representante Asociación
Cultural Artesantander